



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/009/2016**  
**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/009/2016, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./184/2016 de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis signado por el Oficial Mayor y recepcionado el veintitrés del mismo año en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual turna escrito de revocación de mandato de la C. Juanita López López, Regidora de Seguridad del H. Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** Escrito de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el C. Andrés Carranza García en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, en el cual solicita la revocación de mandato de la C. Juanita López López, Regidora de Seguridad del H. Ayuntamiento en mención, por el abandono de las funciones públicas y la inasistencia injustificada a las sesiones de cabildo ordinarias de fechas veintinueve de enero, doce y veintinueve de febrero todas de dos mil dieciséis, así como a la sesión extraordinaria de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, a pesar de haber sido legalmente convocada y notificada. Acompaña a la solicitud las siguientes documentales: convocatoria a sesión de cabildo ordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis; copia certificada de sesión de cabildo de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis; convocatoria a sesión de cabildo ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis; acta de sesión de cabildo de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis; convocatoria a sesión de cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis; sesión de cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXIII Legislatura**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

dieciséis; copia certificada de convocatoria de sesión de cabildo extraordinaria de fecha once de marzo de dos mil dieciséis; acta de sesión de4 cabildo extraordinaria de fecha once de febrero de dos mil dieciséis.

## CONSIDERACIÓN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente CPG/009/2016, mediante el cual el C. Andrés Carranza García en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, solicita a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, la revocación de mandato de la C. Juanita López López, Regidora de Seguridad del H. Ayuntamiento en mención, por el abandono de sus funciones públicas, así como la inasistencia injustificada a las sesiones de cabildo ordinarias de fechas veintinueve de enero, doce y veintinueve de febrero todas de dos mil dieciséis, así como a la sesión extraordinaria de fecha once de marzo de dos mil dieciséis.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación se da de conocimiento del presente asunto, en el que solicitan revocación de mandato de la Regidora de Seguridad la C. Juanita López López, sin embargo, por la actualización y transcurso del tiempo se considera que el presente asunto se debe darse por concluido y archivado, toda vez que, el periodo constitucional dos mil catorce dos mil dieciséis, en el que fungía la C. Juanita López López como Regidora de Seguridad, feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por lo tanto esta Comisión está imposibilitada para aplicar norma jurídica alguna y pronunciarse al respecto.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre la solicitud de revocación de mandato de la C. Juanita López López quien se desempeñaba como Regidora de Seguridad del H. Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXIII Legislatura**

Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente CPG/009/2016 del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O .**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número CPG/009/2016, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a 22 de febrero del 2017.

**DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.**

**DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.**

**DIP. NELI ESPINOZA SANTIAGO.**

**DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.**

**DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.**

1 LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/009/2016, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN